





**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

OCTAVA	El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable en vigor.
NOVENA	El Pliego de Cláusulas Administrativas no contiene penalidades administrativas por incumplimiento de plazos.

**Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.**

Para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA ADMINISTRACIÓN****POR EL CONTRATISTA**

La Presidenta de Turespaña. PD. Res. 26.08.2020  
(BOE 07.09.2020). El Director General de  
Turespaña.

Miguel Ángel Sanz Castedo

Angel Muñoz Muñoz